

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA
COLOMBIA N° 0616

2064

RESOLUCIÓN N° _____/

RECOLETA. 19 JUN. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 2007 de fecha 14 de junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Colombia N° 0616**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Carta ingresada con fecha 18 de junio del año 2018 por el Sr. Francisco Brito Alcota, en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **CONSTRUCTORA BRITO ALCOTA SPA. Rut 76.600.804-6**, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 2007 de fecha 14 de junio del año 2018, con la finalidad de hacer retiro de herramientas y desmontaje de las instalaciones del recinto.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2007 de fecha 14 de junio del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Colombia N° 0616**, otorgándose un periodo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 18 de junio del año 2018, con la finalidad de hacer retiro de herramientas y desmontaje de las instalaciones del recinto.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HNM/JRR/PPM/lga
19/06/18

1412506